



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA NÚMERO 59/2018 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIECIOCHO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las quince horas con veintisiete minutos del día sábado diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III, y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIV y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V y VI, 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrados **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, **Victor Manuel Rivero Alvarez**, y la Magistrada por Ministerio de Ley **María Eugenia Villa Torres**, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, con la finalidad de celebrar la **Sesión Pública** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifestó: (Golpe de Mallette) damos inicio a la Sesión Pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche del presente año, convocada para el día de hoy, sábado diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las quince horas con veintisiete minutos.-----

Solicito a la ciudadana Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, verifique la existencia del quórum



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión.-

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley. Sí Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en este Salón del Pleno la Magistrada por Ministerio de Ley María Eugenia Villa Torres y el Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-

Le informo a este Pleno que los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son los siguientes juicios ciudadanos:-

Expediente número TEEC/JDC/36/2018, que promueven los ciudadanos Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh, quienes se Ostentan como Aspirantes a Candidato a Comisario Municipal de Tikinmul del Municipio de Campeche.-

Expediente número TEEC/JDC/37/2018, que promueve el ciudadano Osvaldo Dzib Martínez, quien se Ostenta como Aspirante a Candidato a Comisario Municipal de Tikinmul del Municipio de Campeche.-

Asuntos precisados en el aviso público de Sesión oportunamente fijado en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada por Ministerio de Ley, Magistrado.-

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día.-

Si están de acuerdo con el mismo, en relación con los asuntos que se resolverán en esta ocasión, por favor, les pido que lo hagan saber de manera económica.-

Handwritten signatures in blue and black ink.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Levantando la mano en señal de aprobación.-----

Está aprobado. Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, que se certifique así en el Acta.-----

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente.-----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su anuencia Magistrados, procedo a exponer los proyectos que fueran turnados a mi ponencia, para ello le doy el uso de la voz a la Licenciada Alejandra Moreno Lezama, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a mi Magistratura con la finalidad que dé cuenta con la síntesis correspondiente de los juicios ciudadanos.-----

Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Alejandra Moreno Lezama, expone el proyecto de resolución TEEC/JDC/36/2018 y TEEC/JDC/37/2018.-

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada por Ministerio de Ley, Magistrado.-----

Del análisis integral de las demandas, se tiene esencialmente como agravio del ciudadano Oswaldo Dzib Martínez, que el Cabildo del Ayuntamiento de Campeche determinara mediante Acuerdo número 19, de fecha trece de noviembre, la improcedencia del registro de su fórmula como candidatos propietario y suplente, respectivamente, para contender al cargo de Comisario Municipal de la Comunidad de Tikinmul, Campeche por no haber acreditado el requisito relativo al respaldo de firmas, previsto en el numeral cinco de la Base sexta de la Convocatoria citada, lo que considera viola en su perjuicio su derecho a ser votado, para ocupar cargos públicos de elección.-----

A su vez, el Acuerdo número 19, emitido por el Ayuntamiento de Campeche, de fecha trece de noviembre, también está controvertido por los ciudadanos Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh, toda vez que el Cabildo de dicho Ayuntamiento declaró la improcedencia de su candidatura para contender al cargo de Comisario Municipal de la Comunidad de Tikinmul, Campeche, por no haber cumplido el requisito relativo a la paridad de género, previsto en el numeral nueve de la Base cuarta de la Convocatoria expedida por el referido Ayuntamiento de Campeche, lo que considera viola en su perjuicio su derecho a ser votados, para ocupar cargos públicos



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

de elección.-----
En el proyecto de resolución sometido a consideración de este Pleno, se propone con respecto al agravio hecho valer por el ciudadano Oswaldo Dzib Martínez, declararlo **infundado**.-----
Lo anterior en virtud de que quedó acreditado en autos, que la fórmula integrada por los ciudadanos Oswaldo Dzib Martínez y María Elizabeth Chávez Cauich, para contender como candidatos propietario y suplente de la Comisaría Municipal de Tikinmul, Campeche, no cumplió satisfactoriamente el requisito previsto en el numeral cinco, Base sexta de la Convocatoria para la elección de Comisarios Municipales 2018-2021, consistente en exhibir un mínimo de ciento sesenta firmas de apoyo ciudadano, ya que la fórmula integrada por el actor, solamente adjuntó un total de ciento veintisiete firmas de vecinos de la localidad que apoyaron su candidatura y no las ciento sesenta a que estaba obligado.-----
Ahora bien, con respecto a los agravios hechos valer por los ciudadanos Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh, se propone declararlos **fundados**, toda vez que el Ayuntamiento de Campeche estaba obligado a maximizar los derechos humanos, el principio de paridad de género y a propiciar el ejercicio de este principio a través de acciones afirmativas, especialmente cuando es la primera vez que se aplica dicho criterio como un elemento esencial en la conformación de las fórmulas que se postulan para el cargo de Comisarios Municipales. De tal forma, que el Ayuntamiento al percatarse de las deficiencias en el registro de los aspirantes en la elección de Comisario Municipal en la Localidad de Tikinmul, tuvo a su alcance realizar los requerimientos necesarios para subsanar dicha falta.-----
Con ello, se estaría abonando a la democracia de nuestro Estado, pero sobre todo la sustancialidad del principio de paridad de género, ya que de haberle permitido a los promovente subsanar y modificar la integración de su planilla con perspectiva de género, se hubiera aumentado, en la referida contienda electoral próxima a celebrarse, la participación y el ejercicio de los derechos de las mujeres en dicha localidad; traduciéndose en verdaderas acciones afirmativas en pro de la mujer campechana.-----
Por lo antes expuesto se propone **REVOCAR** el punto número **cinco del apartado de resultados**, del **Acuerdo número 19**, de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, **únicamente**, lo resuelto por el citado Ayuntamiento, **en lo relativo a la improcedencia del registro de la fórmula presentada por los ciudadanos Rolando Ruben Dzul Ravell y Oseas Chan Noh, candidato propietario y candidato suplente respectivamente, para la elección de Comisario Municipal de Tikinmul, Campeche**.---
Asimismo, se propone **POSPONER** la **Jornada Electoral de la Elección de Comisario Municipal de la Localidad de Tikinmul, Campeche** la cual se debía celebrar el día de mañana, dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho; para llevarse a cabo el próximo domingo, veinticinco (25) de noviembre del presente año.-----

del



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Así como también, se propone **ORDENAR** al H. Ayuntamiento de Campeche, para que de manera inmediata a la notificación del presente fallo, requiera a los ciudadanos **Rolando Ruben Dzul Ravell y Oseas Chan Noh**, para que a la mayor brevedad posible, procedan a la sustitución correspondiente para cumplir con el principio de paridad de género.-----

Y por último, se propone **ORDENAR** al H. Ayuntamiento de Campeche, que a partir de que reciba la solicitud de sustitución de los ciudadanos **Rolando Ruben Dzul Ravell y Oseas Chan Noh**, sesione de inmediato a efecto de que se pronuncie sobre la misma, debiendo verificar que la sustitución que se realice y cumpla con la paridad de género. Asimismo, deberá publicar la determinación correspondiente por el medio que considere más eficaz para el conocimiento de los electores.-----

Por lo tanto, el H. Ayuntamiento de Campeche deberá reponer el procedimiento de la elección de Comisario Municipal del Tikinmul, Municipio de Campeche, de manera inmediata a la notificación de la presente sentencia con el fin de que los candidatos registrados tengan el derecho de realizar campaña electoral entre la población de esa localidad, ajustando los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.-----

Es la cuenta Magistrados.-----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Muchas Gracias
Licenciada Alejandra Moreno Lezama. -----

Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta.--
Si no hay intervenciones. -----

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, le solicito tome la votación. -----

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente. -----

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley: Magistrada por Ministerio de Ley María Eugenia Villa Torres, quien expresó: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley: Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, quien expresó: a favor del proyecto. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley: Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en los asuntos de la cuenta, quien expresó: con mi proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley: Presidente le informo que los juicios ciudadanos TEEC/JDC/36/2018 y su acumulado TEEC/JDC/37/2018, han sido aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS. ---

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: En consecuencia se Resuelve: -----

PRIMERO: Se acumula el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano TEEC/JDC/37/2018 al diverso TEEC/JDC/36/2018, por ser éste el primero en recibirse; en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos de acuerdo de esta resolución al expediente acumulado.-----

SEGUNDO: Es **infundado** el agravio hecho valer por el ciudadano Oswaldo Dzib Martínez por los razonamientos expresados en el Considerando **QUINTO** de la presente resolución.-----

TERCERO: Son **fundados** los agravios hechos valer por los ciudadanos Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh, de conformidad con lo resuelto en el Considerando **QUINTO** de la presente sentencia.-----

CUARTO: Se **ORDENA** al H. Ayuntamiento de Campeche **POSPONER** la Jornada Electoral de la Elección de Comisario Municipal de la Localidad de Tikinmul, Municipio de Campeche, la cual se debería celebrar el día de mañana dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho; para llevarse a cabo el próximo domingo, veinticinco (25) de noviembre del presente año.-----

QUINTO: Se **ORDENA** al H. Ayuntamiento de Campeche, para que de manera inmediata a la notificación del presente fallo, requiera a los ciudadanos **Rolando Ruben Dzul Ravell y Oseas Chan Noh**, para que a la mayor brevedad posible, procedan a la sustitución correspondiente para cumplir con el principio de paridad de género.-----

SEXTO: el H. Ayuntamiento de Campeche deberá reponer el procedimiento de la elección de Comisario Municipal de Tikinmul, Municipio de Campeche de manera inmediata a la notificación de la presente sentencia, con el fin de que los candidatos registrados tengan derecho de realizar campaña



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

electoral entre la población de esa localidad, ajustando los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.-----

SÉPTIMO: El Ayuntamiento de Campeche deberá informar a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento que dé al presente fallo, dentro de un término **de cuarenta y ocho horas**, al momento en que lo hubieren acatado de manera definitiva, haciendo llegar para ello, copia certificada de las constancias que lo acrediten fehacientemente. Aperciéndolo de que, en caso de no dar cumplimiento a esta determinación en los plazos establecidos, se le aplicarán las medidas de apremio pertinentes, señaladas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

OCTAVO: Finalmente, no pasa inadvertido que a la fecha en que se emite la presente resolución, no obran las constancias relativas a la conclusión del término de publicitación del medio de impugnación, no obstante, dado el sentido del fallo, se estima innecesario esperar su recepción. -----

NOVENO: Por ende, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación del presente medio de impugnación se agregue al expediente para su legal y debida constancia. -----

NOTIFÍQUESE en términos de ley." -----

No habiendo otro asunto que tratar, (Golpe de Mallet), se da por concluida la presente Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siendo las quince horas con cuarenta y un minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos que levante el Acta correspondiente. -----

M

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.

MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.



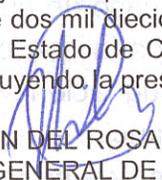
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**


**MAESTRA NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**

La Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 59/2018 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, de la Sesión Pública de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de cuatro (4) fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.--


**MAESTRA NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**